

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: ALIMENTOS 2006-00984.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 61 DEL 16 DE ABRIL DE 2021.

El contenido de la comunicación proveniente del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, de fecha 9 de marzo de 2021, en la que informan que el demandado figura como retirado del servicio activo de la POLICIA NACIONAL, se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de la demandante, para los fines pertinentes.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la entrega de dineros correspondiente a cuota alimentaria que fuera formulada por la demandante en memorial remitido vía correo electrónico el 5 de abril del cursante año, por secretaría infórmese si para el presente proceso y teniendo en cuenta lo comunicado por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL en la precitada comunicación, existen títulos pendientes de pago por concepto de cuota alimentaria.


Reconócese a la Dra. ÁNGELA URREA BENAVIDES como apoderada judicial de la demandante, señora MARTHA LUCIA BARRAGÁN PINILLA, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a ella conferido, y con el cual se entiende revocado el poder otorgado a su anterior apoderada Dra. LUZ ANGÉLICA BAENA PUENTES.


En atención a lo solicitado por la apoderada de la demandante en memorial presentado vía correo electrónico el 5 de los corrientes, por secretaría agéndese cita para que la misma revise el proceso. *Comuníquesele por el medio más expedito.*

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

**JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma  
electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en  
la Ley 527/99 y el decreto  
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d142142700753350c5361adb19d5f2fefcf26a  
878440e28a45d2775fab9388a4**

Documento generado en 15/04/2021  
04:09:10 PM

**Valide éste documento electrónico en  
la siguiente URL:  
[https://procesojudicial.ramajudicial.g  
ov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**